

Segundamente por el Sr. Presidente se dio cuenta de un
oficio del Sr. Gobernador Civil de la Prov., fecha nueve del corriente,
en el que se le comunicaba la Resolucion dictada a el avio
dado por la Corporacion, de que habia a proceder a la poda y
entriera de la Alameda o paseo publico de esta Villa, en
fecha veinte y cuatro de Setiembre ultimo; por cuya Reso-
lucion se deja a disposicion del Ingeniero de Montes cuan-
tas operaciones deban practicarse en dta Alameda para
su conservacion y direccion. El Ayuntamiento se ha
hecho cargo de los terminos en que esta concebida dta
comunicacion, y se es con sentimiento, que en una cuestion
exclusiva de la Admion. de Propiedades y Derechos del
Estado, y el Ingeniero de Montes de la Prov.^a, y en que
por consiguiente no ha sido obido, se haya dictado una
providencia que tanto afecta la propiedad y posesion que
tiene y le pertenece sobre la Alameda en cuestion, y con la cual
no puede estar conformes, y que esta cierto que de haber tenido
presentes las Varones que asisten a esta Corporacion, nunca
se habria resuelto este negocio en los terminos que se
ha verificado.

Con efecto, es tan antigua la posesion en que esta el Ayun-
tamiento, de dta Alameda, que desde inmemorial viene prac-
ticando cuantas operaciones han sido necesarias para su
conservacion y direccion; y no se le citara ningun hecho
que desmienta la referida posesion; pero especialm.^{te} desde
el año 1839 en que la Honra Diputacion Provincial se vi-
vio prestar su autorizacion para que se convirtiera la referida
Alameda en paseo publico, no solo no se ha limitado
a las operaciones de poda, escarda &c., sino que ademas
happiunto berjas, colocado arbores y ha hecho las obras
de adorno que le han parecido mas a proposito, sin que
en ninguna de estas gestiones haya intervenido ni In-
geniero de Montes, ni otro funcionario publico, y si
solo el avio que se ha dado oportunam.^{te} al Gobierno de
Prov.^a como dependientes de su administracion. Todo
lo cual le es facilísimo acreditar a esta Corporacion
de la manera mas concluyente, si necesario fuere.

Ahora bien; si la posesion inmemorial es bastante

